GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA N° Interno: 3079 REPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18572

SANTIAGO, 29 de Febrero de 2012

MENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; or el extranjero a que se refiere la presente lo informado por la Jefatura Nacional de ución: Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 5858 del 29/08/2011

a) Que PRESENTE: TENIENDO solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Luis Bernabe ROJAS QUISPE RUN: 23.358.030-9

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODOLFO QUINTANO MONSALVE

Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

[1078] 29/02/2012

## DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior Sección Jurídica DEM
- Archivo